

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: Enero de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal tiene como objeto: (i) la gestión, organización y planeación del sistema integrado de transporte regional en el Departamento de Cundinamarca, bajo la modalidad de transporte terrestre ferroviario, (ii) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras, (iii) la integración del transporte de pasajeros, y (iv) la gestión, organización y planeación de otros sistemas alternativos de transporte.

Que mediante Acuerdo No. 06 de 2019, se establece la organización interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S., y se determinan las funciones de la DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, señalando en su artículo 9° entre otras las siguientes funciones:

1. Lidera e implementa la estrategia de financiación para la construcción de los proyectos, así como la operación y mantenimiento de los mismos.
2. Se encarga de liderar las actividades relacionadas con la estructuración y planeación financiera de los proyectos de la EFR, de acuerdo a los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad.
3. Dirigir la estructuración financiera de los proyectos relacionados con el diseño, planeación, estructuración y construcción de los Proyectos a cargo de la empresa, así como aquellos relacionados con la operación y mantenimiento de los mismos y de todos aquellos que compongan el Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR), y apoyar en la Estructuración Técnica y Legal de los mismos, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General y la Junta Directiva.
4. Dirigir la estructuración financiera del modelo de adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante, y apoyar en la Estructuración Técnica y Legal del mismo, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General y la Junta Directiva.
5. Dirigir la estructuración integral del modelo de negocio de captura de valor de la tierra.
6. Evaluar mediante estudios técnicos la implementación de fuentes innovadoras de recursos dentro de las que se encuentran las relacionadas con el uso del suelo, reducción de emisiones de gases efecto invernadero, cobros por cogestión, venta de activos, titularización de activos, entre otros esquemas e implementar y gestionar la recaudación de nuevas fuentes



de recursos de acuerdo con las recomendaciones de los estudios técnicos y determinar su uso según los criterios técnicos definidos en el documento por la Ley.

7. Coordinar el diseño de las estrategias y herramientas que posibilitan vincular propietarios de terrenos, desarrolladores, inversionistas privados y otras fuentes de financiación externas para participar en el desarrollo de las estaciones integrales de los proyectos, en las operaciones orientadas a densificar los corredores de los proyectos, en las de administración de activos inmobiliarios, de renovación urbana en torno a los patios taller y prefabricados, y en las demás operaciones inmobiliarias que se diseñen, acorde con los estudios y directrices establecidas por el Gerente General y la Junta Directiva.

8. Desarrollar la planeación y estructuración de los mecanismos de financiación para los proyectos de que tratan los 3 literales anteriores y liderar, en relación con los mismos, las relaciones frente a los diversos participantes del mercado de capitales, incluyendo, pero sin limitar, a bancos de inversión y demás instituciones financieras, entidades multilaterales, firmas comisionistas de bolsa, asesores financieros externos y demás partes involucradas en la movilización de recursos hacia los proyectos.

9. Formular, proponer, presentar estrategias al Gerente General en el desarrollo de proyectos de explotación colateral que aseguren recursos para el cumplimiento de los compromisos de la empresa.

10. Coordinar las relaciones de la empresa con las entidades del orden Nacional y Distrital, y ejecutar los procedimientos tendientes a materializar la utilización de los aportes de cofinanciación de los proyectos a cargo de la EFR.

11. Gestionar ante las secretarías correspondientes, los actos administrativos necesarios para hacer viable la Contribución por Plusvalía y la Contribución por Valorización, cuando sea el caso, acorde con el procedimiento y normatividad vigente

12. Llevar a cabo la planeación financiera de los proyectos y presentar a la Gerencia General la proyección y control de las inversiones y costos (Capex y Opex) que se deben realizar para la coordinación de los proyectos en coordinación con las áreas involucradas.

13. Definir la estructura financiera de centros de costo, para la adecuada administración de los aportes de cofinanciación y las inversiones derivadas de la ejecución de los proyectos a cargo de la empresa, de acuerdo a los componentes de elegibilidad definidos por la Nación.

14. Estimar el cobro de tarifas para cubrir las inversiones hasta donde sea posible y los costos de operación del servicio de acuerdo con la capacidad de pago de la población objetivo. Esto es, llevar a cabo los estudios sobre competencia, condiciones económicas, costos y demás que sean necesarios para establecer la estructura y estrategia tarifaria de los proyectos en coordinación con las Direcciones involucradas.

15. Elaborar los procesos y procedimientos relacionados con las funciones del área.

16. Suministrar los inputs necesarios para el desarrollo normal de los procesos de la empresa a cargo de cada una de las áreas implicadas y/o relacionadas con dicho proceso.

17. Las demás que se le asigne la autoridad competente y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Para la atención de los procesos que se encuentran a cargo de la DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, y en virtud a que la EFR SAS, no cuenta con personal



PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN de planta que realice el apoyo a la gestión financiera de la Dirección de Estructuración Financiera en las labores propias de la dirección, y particularmente en las actividades inherentes al seguimiento, la supervisión y control del componente financiero de los proyectos a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

Por lo anterior, La DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, requiere contar con la prestación de servicios de profesional en ingeniería civil, ingeniería industrial, economía, administración, finanzas o afines, que cuente como mínimo con 24 meses de experiencia profesional relacionada con Especialización en finanzas, administración, economía, formulación, gestión y evaluación de proyectos o afines para el cumplimiento de las labores de apoyo financiero a los proyectos que adelante la Empresa Férrea Regional S.A.S.

El artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con las actividades y funciones de la Dependencia y siempre que no exista personal de planta suficiente para el fin requerido por la Entidad.

En este sentido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no cuenta con profesional especializado de apoyo a la gestión para suplir la necesidad planteada por el área, que le permita a la dependencia cumplir en debida forma con las funciones a cargo de esta para cubrir las actividades relacionadas en el asunto de contratación, tal como lo acredita la Directora Administrativa y Financiera.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR).

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios de asesoría financiera especializada a la Dirección de Estructuración Financiera, en actividades de seguimiento y control del componente financiero del proyecto Regiotram de Occidente y demás proyectos misionales, a cargo de la Empresa Ferrera SAS, así como apoyo a la supervisión de los contratos a cargo de dicha Dirección.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El contratista en desarrollo de su objeto contractual apoyará la gestión financiera de la Dirección de Estructuración Financiera en las actividades propias de la dirección, y particularmente en las labores inherentes al seguimiento, la supervisión y control del componente financiero de los proyectos a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S. Entre las principales actividades a desarrollar se encuentran: a) apoyar la supervisión financiera del



proyecto Regiotram de Occidente; b) Apoyar a la Dirección de Estructuración Financiera en el seguimiento, supervisión y control de las estructuraciones y contratos relacionados con operaciones de crédito y sus operaciones conexas para la financiación de los proyectos a cargo de la Empresa Férrea Regional; c) Apoyar la revisión de documentos financieros asociados a los proyectos que ejecuta la Empresa Férrea Regional S.A.S; d) Apoyar la revisión de documentos financieros asociados a los proyectos que ejecuta la Empresa Férrea Regional S.A.S.; e) Apoyar la elaboración seguimiento y actualización del Plan Operativo Anual de Inversiones, entre otras.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$65.920.000) M/CTE.** Incluidos todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen.

La fuente de financiación corresponde a recursos propios, rubro 2.1.2.02.02.008 – servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

5. FORMA DE PAGO

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PAGOS SUBSIGUIENTES: Se realizarán en pagos iguales en mensualidades vencidas, cada uno equivalente a **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS (\$8.240.000) M/CTE.**

ÚLTIMO PAGO: Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe mensual de actividades por parte del supervisor y la entrega de los formatos que la entidad exija para tal fin.

NOTA: Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas y estarán sujetos a las normas y procedimientos vigentes establecidos para el efecto, previa la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades del período respectivo.
- Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

- c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

La Empresa Férrea Regional S.A.S no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos requeridos, para el efecto mediante abono en cuenta, de acuerdo con la información aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **OCHO MESES (8)**, los cuales serán contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

Para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

- ESTUDIOS DE PREGRADO: Ingeniería civil, ingeniería industrial, economía, administración, finanzas o afines.
- ESTUDIOS DE POSGRADO: Especialización en finanzas, administración, economía, formulación, gestión y evaluación de proyectos o afines.
- EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA: Para la adecuada ejecución del objeto previsto, se requiere que el profesional cuente con una experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses.

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios de personal temporal	80000000	80100000	80111600	80111605

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones administrativas de la EFR S.A.S. en la Ciudad de Bogotá D.C.



10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de quién ostente el cargo de **Director de Estructuración Financiera** de la EFR S.A.S. o el funcionario que el ordenador del gasto designe.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes;
2. Portar en debida forma los distintivos institucionales que le sean entregados en cumplimiento de su objeto contractual.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas;
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
5. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
6. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma;
7. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Empresa Férrea Regional, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
8. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
9. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
10. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
11. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
12. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;



13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato;
14. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la EFR;
15. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la EFR;
16. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EFR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales;
18. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes médicos;
19. Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión.

12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar el seguimiento, supervisión y control financiero de los contratos para la construcción e interventoría de los proyectos misionales a cargo de la Empresa Ferrea Regional S.A.S.
2. Apoyar a la Dirección de Estructuración Financiera en la supervisión y seguimiento de la estructuración del proyecto Tren del Norte (Tren de carga y pasajeros entre Bogotá y Zipaquirá).
3. Apoyar el seguimiento y supervisión financiera del Convenio No. 074-EFR-2020 y el Contrato No. 034-EFR-2018 para el análisis y estudio de alternativas para la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del Proyecto Regiotram de Occidente y el SITP de Bogotá.
4. Apoyar a la Dirección de Estructuración Financiera en la estructuración, seguimiento, supervisión y control de los contratos de financiamiento y sus operaciones conexas para la financiación de los proyectos a cargo de la Empresa Férrea Regional.
5. Apoyar la actualización y seguimiento al modelo financiero de las operaciones de financiamiento de los proyectos a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S. de conformidad con la ejecución de la obra y las necesidades de recursos.
6. Apoyar la elaboración, seguimiento y actualización del Plan Operativo Anual de Inversiones de los Proyectos de la Empresa Férrea Regional S.A.S.
7. Apoyar la revisión de los productos y documentos financieros y económicos que se generen durante la ejecución de los contratos asociados a los proyectos que adelante la Empresa Férrea Regional S.A.S.
8. Apoyar a la Dirección de Estructuración Financiera en el seguimiento, ejecución y supervisión del componente financiero de los contratos que se celebren para la formulación, estructuración o ejecución de los proyectos misionales de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

9. Elaborar documentos, actas, reportes, presentaciones y ayudas de memoria que permitan brindar seguimiento financiero adecuado a los proyectos que tiene a cargo la Empresa Férrea Regional S.A.S
10. Apoyar a la Dirección de Estructuración Financiera en mesas de trabajo, reuniones o citaciones de terceros, entes de control u otras entidades públicas y en las que la Dirección Financiera considere relevantes dentro del desarrollo y objeto contractual.
11. Apoyar a las demás áreas y direcciones de la Empresa Férrea Regional en los temas financieros en los que requieran asesoría y apoyo
12. Las demás actividades inherentes a cargo en las tareas financieras que le competen a la empresa Férrea Regional S.A.S.
13. Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta presentada y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribir con EL CONTRATISTA, a través del SUPERVISOR, el acta de inicio de ejecución del objeto del contrato y el acta final de supervisión.
3. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el SUPERVISOR respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y la ejecución a satisfacción del objeto contractual

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN¹**.

¹ Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el contrato a realizar es un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...".

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales. Este último es el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrilla fuera de texto)



contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

A nivel del Departamento encontramos que en materia de profesionales o personal de apoyo se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades a través de las respectivas circulares o resoluciones que regulan la materia.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, de acuerdo a la Resolución No. 001 de enero del 2022 *"Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Férrea Regional SAS"*.

La resolución vigente es de obligatoria observación para la EFR y se emitió con base en un análisis de mercado y comparativo realizado frente a otras Entidades del Nivel Departamental. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o departamental y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la EFR que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

17. ANALISIS DE RIESGO

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP www.contratos.gov.co).

En el presente numeral se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluye las medidas de mitigación del mismo y el responsable de llevarlas a cabo.



Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUIPO DE OPERACIÓN O EL CODIGO DE CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	4	6	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.



N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUIPO DE MONITOREO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITORIO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la EFR en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la EFR a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	1	3	4	Bajo	EFR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	3	4	No	Supervisor del contrato	Formatos para la revisión de los productos e informes.	Mensual, a través de los informes previstos en el contrato.

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUIBRILLO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
3	General	Interna	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando la EFR no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, ya que no se realiza la programación de los pagos	Genera mora de la EFR en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Bajo	EFR	Verificación de la programación de los pagos de manera previa, para poder realizar el pago de las cuentas al contratista.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	En el momento de realizar la Verificación de la programación de los pagos	Mensualmente, durante la programación y Verificación de la programación de los pagos
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio	Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	2	3	Bajo	EFR Contratista	Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retornar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio para alguna de las partes.	1	2	3	Si	Contratista EFR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUIPO DE TRABAJO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
					económico del contrato.														

18. IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO LABORAL SEGÚN CONDICIONES PRESENTES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Con base a las actividades a desarrollar, descritas en el presente documento y a la necesidad requerida por la EFR, es oportuno señalar que el personal que ejecutase el objeto contractual dispuesto por este documento se ubicará en la **clase General No. 1**

19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de contratación directa, y que además confluyen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema

adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015.

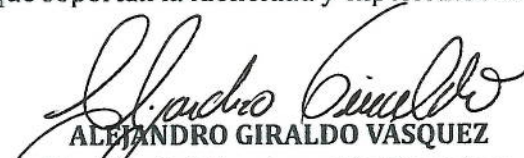
Preceptúa la precitada norma lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes que tiene Colombia, se encontró que la contratación a adelantar está cubierta bajo exclusión de aplicabilidad o excepción de los acuerdos, por tratarse de servicios de intelectuales, de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería, arquitectura, tal y como lo establecen los capítulos de contratación pública de los diferentes acuerdos

21. ANEXOS:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano
- Propuesta del futuro contratista y hoja de vida.
- Documentos que soportan la idoneidad y experiencia del futuro contratista.



ALEJANDRO GIRALDO VÁSQUEZ
Director de Estructuración Financiera
Empresa Férrea Regional S.A.S.

Proyectó: Johanna Alejandra Campos Rodríguez - Contratista Dirección de Estructuración

